

7.853

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a convenir con empresas prestadoras de servicios de la Provincia o Nación (ECOGAS, REPSOL, etc.), a los efectos de proveer a las escuelas rurales y urbanas de la Provincia y al Sistema de Salud Pública del interior de la Provincia, de gas licuado mediante sistema de "zeppelin" y/o garrafrones con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento, conforme a normas vigentes.-

ARTICULO 2°.- Establécese que la garantía del servicio, conformada por la instalación, provisión y el abastecimiento, será a través de un convenio entre la Función Ejecutiva Provincial y la/s prestataria/s, el que deberá ser ratificado por la Función Legislativa.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el área administrativa correspondiente, efectuará el relevamiento de todos los establecimientos y de acuerdo a lo presupuestado por el costo de cada uno, a solicitar la partida correspondiente e incorporarlo al Presupuesto mediante la modificación pertinente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **BLOQUE DIGNIDAD Y LEALTAD.-**

L E Y N° 7.853.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO